

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2017-00814 00

En consideración a lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandada y luego de revisar la publicación vista a folio 412 del expediente, el Juzgado efectuando el control de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G.P., con el fin de corregir los vicios que puedan llegar configurar irregularidades en el presente asunto, se dispone:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto lo resuelto en auto 1 de junio de 2021, toda vez que, en este asunto no se ha efectuado la publicación de la valla por el término de 30 días previsto en el artículo 375 del C.G.P.

Por Secretaría efectúese el registro del emplazamiento de la VALLA en el Registro Nacional de proceso de pertenencia, atendiendo lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Advertir a las partes que el emplazamiento se entenderá surtido treinta (30) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que en el término de ejecutoria de este auto, acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto de este proceso.

TERCERO: Precisar que la demandada Luz Helena Calle se encuentra representada por apoderada judicial en este asunto, por lo cual, no procede el nombramiento de curador ad-litem que la represente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día siete (7) de diciembre de 2021
Por anotación en estado N° **124** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d2a0d2a23809ec955023fdcaf585d56d25f937b791c047fa47cda47a8c909f8**

Documento generado en 06/12/2021 06:12:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>